

REGISTRO DE CONTRATOS
TOMO 20 PAGINA 45
CONTRATO NUM. 2011-000246
Interagencial

2011-AF0130

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Hato Rey, Puerto Rico

21476

CONVENIO

COMPARECEN

—DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por el Dr. Jesús Manuel Rivera Sánchez en su capacidad oficial de Secretario de Educación, en adelante denominado la **PRIMERA PARTE**.

—DE LA SEGUNDA PARTE: Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez con representada en este acto por su Rector el Dr. Miguel A. Muños Muños, en adelante denominada la **SEGUNDA PARTE**.

—Las partes aseguran estar plenamente capacitadas para realizar este acto y otorgamiento, lo cual se comprometen a acreditar cuándo y dónde fuere menester, y a tales efectos:

EXPONEN

—El Departamento de Educación recibe una asignación anual de fondos, bajo la Parte A del Título II, Programa de Desarrollo Profesional, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, con el propósito de mejorar la calidad de maestros, aumentar el número de maestros y directores altamente cualificados en el salón de clases.

—Que el Departamento de Educación, en el ejercicio de las facultades que le han sido conferidas por la Ley Número 149 del 15 de julio de 1999, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, y por la Constitución del Libre Asociado de Puerto Rico y por las leyes que el Departamento de Educación administra, desea contratar los servicios de la **SEGUNDA PARTE** para el desarrollo de la propuesta que más adelante se señala.

—Que la **SEGUNDA PARTE** cuenta con la preparación, capacidad, experiencia y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este Convenio.

—Que ambas partes convienen en suscribir este Convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

—PRIMERA: La **PRIMERA PARTE** designa como su representante al Programa de Ciencias de la Secretaria Auxiliar de Servicios Académicos y Servicios Educativos a la Comunidad, en todo asunto relacionado con esta actividad.

—SEGUNDA: La **SEGUNDA PARTE** presentó para la aprobación de la **PRIMERA PARTE** la propuesta titulada “Academia para Formar Maestros de Alto Rendimiento (AForMAR)”.

—TERCERA: La **SEGUNDA PARTE** se compromete a desarrollar las actividades e implantar el Proyecto descrito en la propuesta que se acompaña, a solicitud de la **PRIMERA PARTE**, la cual se incluye para referencia y se hace formar parte integral del presente Convenio como Anejo I. Las actividades que desarrollara la **SEGUNDA PARTE**, entre otras, incluyen:

El proyecto comprenderá la capacitación y el desarrollo profesional de 52 maestros de Ciencias, Matemáticas, Inglés y Español del nivel secundario (7-12) de escuelas públicas del oeste que tienen el menor numero de maestros altamente cualificados o están en plan de mejoramiento.

Actividades de AForMAR

Los 52 maestros participantes recibirán 60 horas de contacto directo de capacitación y aprendizaje intensivo en una Academia de talleres sabatinos complementada con acceso a 14 horas de mentoría y seguimiento en la sala de clases y mediante el CRUISE, 12 horas de clínicas en un Pre-Congreso y 22 horas en un Congreso de Verano. Se le dará una computadora iPad a cada participante cuando complete el adiestramiento para utilizarlo en sus clases y muestre que lo usa efectivamente para motivar el aprendizaje y mejorar el aprovechamiento académico de sus estudiantes. El proyecto desarrollará las siguientes actividades académicas:

ASUNTOS ACADÉMICOS

JAN 27 2011

RECINTO UNIVERSITARIO
DE MAYAGÜEZ

717

Actividades	Duración	Metas y Objetivos
Academia Talleres Sabatinos 10 sábados x 6 horas diarias divididas en cuatro etapas:	Total 60 horas contacto por maestro	Aumentar el aprovechamiento académico de los estudiantes de los maestros participantes.
Primera Etapa: Introducción a nuevos modelos, técnicas y tecnologías	Enero 29 y Febrero 5, 2011 (12 horas contacto por maestro)	Aumentar el rendimiento de los maestros en el manejo de la sala de clases con técnicas específicas y mostradas efectivas por la investigación con el diseño instruccional innovador del modelo de Teach Like a Champion.
Segunda Etapa: Preparación para implantar nuevos modelos, técnicas y tecnologías	Febrero 12 y 26, 2011 (12 horas contacto por maestro)	Capacitar a los maestros en la alineación de las actividades educativas y métodos de avalúo a los marcos curriculares, estándares y expectativas de grado de su materia usando el modelo de Estándares en Práctica (Education Trust).
Tercera Etapa: Implantación de nuevos modelos, técnicas y tecnologías Cuarta Etapa: Refinamiento en la Implantación de nuevos modelos, técnicas y tecnologías	Marzo 12 y 26 y Abril 9 de 2011 (18 horas contacto por maestro) Abril 30 y Mayo de 14 y 21, 2011 (18 horas contacto por maestro)	Capacitar los educadores a integrar la tecnología Web 2.0 para implementar estrategias educativas en sus respectivas áreas de contenido. Refinar la implementación de la tecnología Web 2.0 para optimizar los resultados de los maestros en sus respectivas áreas de contenido.
Mentoría y seguimiento: 4 horas contacto y otras 10 horas disponibles simultáneas a la tercera y cuarta etapas de los talleres sabatinos	(Catorce horas total: 4 horas contacto y un promedio de 10 horas apoyo disponible)	Dar seguimiento a la implementación de estrategias innovadoras proveyendo servicios de mentoría y apoyo individualizado.
1) Visitas a la sala de clases por acuerdo (2 visitas de 2 horas por maestro)	Febrero 2011 a Abril de 2011 (4 horas por maestro)	Proveer apoyo individualizado en implementar las estrategias innovadoras en la sala de clases.
		Proveer apoyo individualizado según la necesidad mediante los recursos de tecnología en implementar las estrategias innovadoras en la sala de clases. Fomentar la formación de una comunidad virtual y las destrezas de trabajo en grupo mediante la Web 2.0.

MAY

Actividades	Duración	Metas y Objetivos
2) Acceso a mentoría y seguimiento mediante el Centro de Recursos Universitarios de Investigación y Servicios Educativos en la UPRM (CRUISE) Lunes a jueves 1:00 pm a 7:30 pm 20 semanas x 4 días/semana x 6.5 horas/día	Febrero 2011 a mayo de 2011 (520 horas en total disponibles para un promedio de 10 horas por maestro)	Proveer apoyo individualizado según la necesidad mediante acceso a los materiales didácticos e investigativos disponibles en el CRUISE para aumentar efectividad en la sala de clases.
Clínicas Pre-Congreso Consultas con los recursos y mentores	Junio 8 y 9 de 2011 (12 horas contacto por maestro)	Proveer apoyo en la preparación de las presentaciones de evidencias de mejoras en efectividad para el Congreso de Verano
Congreso de Verano Tres días de presentaciones, sesiones de afiches y charlas por los maestros participantes, facultad e invitados.	Junio 13 al 16 de 2011 (22 horas contacto por maestro)	Proveer foro a los participantes para divulgar lo que han logrado en sus salones de clase y compartir las estrategias, las experiencias, las actividades y las evidencias de que las mismas fueron efectivas en mejorar el aprovechamiento de sus estudiantes, incluyendo las herramientas electrónicas trabajadas. Traer educadores que han tenido logros excepcionales para compartir sus estrategias, experiencias y actividades con los maestros participantes.

MAH

----**CUARTA:** La **SEGUNDA PARTE** realizará aquellos estudios, rendirá aquellos informes, proveerá y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de las obligaciones que asume bajo las disposiciones de este Convenio. Disponiéndose que todo material escrito, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos y otros que resulten de los estudios, proyecciones y gestiones que lleve a cabo la **SEGUNDA PARTE** en cumplimiento de las disposiciones de este Convenio, serán de la exclusiva propiedad de la **PRIMERA PARTE**, sin que esto conlleve compensación adicional para la **SEGUNDA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar los mismos sin la autorización previa por escrito de la **PRIMERA PARTE**. Disponiéndose que los derechos de autor de aquellos materiales, talleres y conceptos provistos por la **SEGUNDA PARTE** como parte del desarrollo de esta propuesta serán propiedad de la **SEGUNDA PARTE**.

----**QUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** someterá Informes Programáticos y Financieros Trimestrales a la **PRIMERA PARTE**, acompañados de la evidencia documental que sustente los servicios prestados, tales como: servicios ofrecidos, asistencia a talleres, materiales distribuidos, secciones de adiestramiento, etcétera. Los Informes serán sometidos dentro de los quince días de la fecha del comienzo de cada trimestre. El incumplimiento de la **SEGUNDA PARTE** en someter los Informes Trimestrales según requeridos, será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** suspenda el proceso de pago hasta la fecha en que se reciban los informes.

----La **SEGUNDA PARTE** someterá, además, un Informe Programático y Fiscal Final a la **PRIMERA PARTE**, no más tarde de quince (15) días de la fecha de terminación de este contrato, detallando el logro de los objetivos originalmente trazados en la propuesta, una discusión de los métodos utilizados para evaluar la efectividad del Programa y los resultados de dicha evaluación. El Informe Fiscal Final reflejará los balances de gastos y sobrantes por partidas a la fecha de terminación de este contrato.

-----**SEXTA:** La **SEGUNDA PARTE** coordinará y se reunirá con la **PRIMERA PARTE** o con su representante autorizado o con representantes de otras agencias o ramas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para asegurar una política pública uniforme en cualquier gestión que realice, cuando fuere aplicable.

-----La **SEGUNDA PARTE** hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar la visita a funcionarios del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Departamento de Educación Federal, con el propósito de observar el desarrollo del proyecto con fines evaluativos y fiscales.

-----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que personas debidamente autorizadas por la **PRIMERA PARTE** o funcionarios federales tendrán acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Convenio.

-----**SÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** no podrá subcontratar la realización de los servicios estipulados en la cláusula Tercera de este Convenio. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de la contratación del personal que ofrecerá los servicios eximiendo a la **PRIMERA PARTE** de todo lo relacionado con el horario de trabajo, salarios y cualquier otra reclamación por parte del personal reclutado.

-----**OCTAVA:** Los recursos sufragados con fondos del Programa de Parte A del Título II, Programa de Desarrollo Profesional, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, no serán utilizados para sustituir los servicios que competen y debe prestar la **SEGUNDA PARTE**.

-----**NOVENA:** Las partes contratantes hacen constar que ningún empleado del Departamento de Educación tiene interés pecuniario directo o indirecto en el presente Convenio.

-----**DÉCIMA:** Durante la vigencia de este Convenio, la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE** hasta un máximo de cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho dólares (\$458,758.00) por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula "**TERCERA**" de este Convenio.

-----Los pagos se efectuarán previa presentación de facturas mensuales por la labor realizada y certificadas por la **PRIMERA PARTE** o su representante autorizado. Las facturas serán presentadas durante los primeros cinco (5) días del mes y estarán acompañadas por hojas de asistencia de los participantes, lista oficial de los participantes debidamente certificadas, copia de facturas de los gastos relacionados ofrecidos, informe de la labor realizada, copia de los materiales distribuidos en los cursos y talleres ofrecidos.

-----La **SEGUNDA PARTE** someterá a la **PRIMERA PARTE** la última factura de los servicios prestados no más tarde de cinco (5) días a partir de la fecha de terminación de este contrato. El pago se efectuará de las Cifras de Cuenta: E1290-272-01055200-06F-2010-S367A090052G-00081-A000804-06F-1290 o de otra u otras cifras de cuenta que tengan fondos disponibles para el pago de los servicios.

-----De la **PRIMERA PARTE** tener disponible y operacional el Sistema de Facturación en Línea la **SEGUNDA PARTE** someterá las facturas según el procedimiento establecido por la **PRIMERA PARTE**. La **SEGUNDA PARTE** será responsable de la veracidad y corrección de la información provista en el Sistema de Facturación en Línea.

-----De tener disponible y operacional el Sistema de Facturación en Línea la **SEGUNDA PARTE** certifica que se le ha entregado la documentación y/o Manual del Usuario del proveedor para el uso del Sistema de Facturación en Línea.

-----**UNDÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** utilizará controles fiscales y procedimientos de contabilidad que garanticen el desembolso adecuado de los fondos federales recibidos en virtud de este Convenio. El cumplimiento de esta obligación requiere que la **SEGUNDA PARTE** mantenga en sus archivos documentos que demuestren lo siguiente:

- a) La cantidad de fondos recibidos.
- b) La forma en que se utilizaron los fondos.
- c) El costo total del proyecto.
- d) Cualquier otro documento que facilite una auditoría efectiva.
- e) Evidencia de los gastos incurridos.

-----**DUODÉCIMA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a cumplir con todas las disposiciones federales de la ley y reglamentación aplicable al Programa de Título II, Parte A, Programa de Desarrollo Profesional, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada.

----La **SEGUNDA PARTE** hará los arreglos necesarios con el fin de facilitar las visitas de funcionarios del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Departamento de Educación Federal, con el propósito de observar el desarrollo del proyecto con fines evaluativos y fiscales.

----**DÉCIMOTERCERA:** Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su otorgamiento y estará vigente hasta el 30 de junio de 2011. La **SEGUNDA PARTE** implantará el proyecto no más tarde de treinta días (30) a partir de la fecha de otorgación del Convenio. El mismo podrá darse por terminado antes de la fecha de expiración por cualquiera de las **PARTES** previa notificación por escrito a la otra **PARTE** con treinta (30) días de antelación, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo el mismo hasta esa fecha. Acuerdan ambas partes que la vigencia de este Convenio estará sujeta a la disponibilidad de fondos.

----**DÉCIMOCUARTA:** La negligencia en el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Convenio, o conducta impropia de la **SEGUNDA PARTE** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente mediante notificación por escrito. Si la **PRIMERA PARTE** opta por la resolución del presente Convenio, la **SEGUNDA PARTE** se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior, a no ser que su inacción pueda perjudicar a la **PRIMERA PARTE** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará a la **PRIMERA PARTE** de tal gestión.

----**DÉCIMOQUINTA:** La **SEGUNDA PARTE** retendrá los documentos generados en conexión con el presente Convenio por un período de cinco (5) años luego de expirado el mismo. En caso de que se hubiese iniciado una auditoría y un hallazgo permaneciera sin resolver al final de dicho período; los documentos se retendrán hasta la resolución de dicho hallazgo.

----La **SEGUNDA PARTE** reconoce que personas debidamente autorizadas por la **PRIMERA PARTE** o funcionarios federales tendrán acceso y derecho a examinar los documentos preparados y recibidos con relación al presente Convenio.

----**DÉCIMOSEXTA:** Todo equipo, material y suministro descrito en la propuesta, si alguno, que hayan sido adquiridos, al igual que los que se adquieran bajo este Convenio, con fondos de la Parte A del Título II, Programa de Desarrollo Profesional, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada, para ser utilizados en este proyecto, son y serán propiedad de la **PRIMERA PARTE**.

----La **SEGUNDA PARTE** mantendrá en sus archivos documentación relacionada con los materiales, equipo y propiedad descritos en la propuesta, si alguno, adquiridos con los fondos federales otorgados en virtud de este Convenio y someterá a la **PRIMERA PARTE** a la fecha de adquisición, un inventario que incluya:

- a) Una descripción de la propiedad o equipo.
- b) Número de serie o identificación.
- c) La fuente de financiamiento de la propiedad.
- d) Nombre del propietario.
- e) Fecha de adquisición.
- f) Costo de la propiedad.
- g) Por ciento de aportación federal en el costo de la propiedad.
- h) Localización, uso de la propiedad y condiciones de la propiedad o equipo.
- i) Inventario físico de la propiedad y equipo.
- j) Conduces de entrega
- k) Factura
- l) Cotización

----La **SEGUNDA PARTE** coordinará y hará los arreglos necesarios con la Oficina de Propiedad de la **PRIMERA PARTE** para identificar y numerar la propiedad adquirida en virtud de este Convenio.

----La **SEGUNDA PARTE** no podrá trasladar o relocalizar dicha propiedad o equipo sin la previa notificación y autorización escrita de la Oficina de Asuntos Federales.

----La **SEGUNDA PARTE** deberá tomar las medidas necesarias para prevenir la pérdida, daño o robo de dicha propiedad adquirida con fondos del Parte A del Título II, Programa de Desarrollo Profesional, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada. Si cualquiera de dichos hechos ocurriese, la **SEGUNDA PARTE** deberá obtener y guardar todos los récords policíacos, reclamaciones de seguros y cualquier otro documento relacionado con la pérdida, daño o robo. Dichos documentos deberán estar disponibles para la inspección de la **PRIMERA PARTE** o su agente, cuando así sean solicitados.

----La **SEGUNDA PARTE** será responsable de proveer y costear las reparaciones y el mantenimiento del equipo y propiedad que adquiera bajo este Convenio con fondos del Título II Parte A, de la Ley Elemental y Secundaria del 1965, según enmendada.

---- **DÉCIMOSÉPTIMA:** La **SEGUNDA PARTE** garantiza que rendirá sus servicios de conformidad con la propuesta y utilizará los fondos asignados en armonía con los principios de costos y contabilidad aplicables al programa de manera efectiva y profesionalmente. La **SEGUNDA PARTE** se obliga a realizar acciones correctivas que le sean requeridas conforme a los resultados de la evaluación externa y monitorias que realice la **PRIMERA PARTE**. Si la **SEGUNDA PARTE** no prestara sus servicios de dicha manera, la **PRIMERA PARTE** tendrá derecho a contratar a otras personas, instituciones o compañías para realizar dichos servicios, y la **SEGUNDA PARTE** estará obligada a pagar a la **PRIMERA PARTE** cualquier costo incurrido y atribuible a esos servicios, esto si los honorarios de la **SEGUNDA PARTE** ya han sido pagados o por el exceso de dichos servicios si los honorarios no han sido pagados. En ese caso, el pago que la **SEGUNDA PARTE** vendrá obligada a hacer no excederá el costo original de los servicios a prestarse bajo este Convenio.

----**DÉCIMOCTAVA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a incluir el nombre de la **PRIMERA PARTE** y la cita legal del Programa Federal que provee los fondos del proyecto bajo este Convenio, en todo material escrito, preparado como parte de los servicios descritos en la propuesta, si alguno y por los cuales la parte contratada recibe una compensación del Departamento.

----**DÉCIMONOVENA:** La **PRIMERA PARTE** podrá requerir la devolución de los fondos asignados, transferidos o pagados a la **SEGUNDA PARTE** por incumplimiento de las normas establecidas en las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables al programa.

----**VIGÉSIMA:** Toda vez que la **SEGUNDA PARTE** ha sido contratada por sus calificaciones para rendir los servicios antes descritos, este Convenio no puede ser transferido o cedido a ninguna otra persona, ya sea natural o jurídica, sin previa aprobación por escrito de la **PRIMERA PARTE**. En caso de transferencia o cesión de este Convenio, la **SEGUNDA PARTE** continuará siendo responsable por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas bajo este Convenio.

----**VIGÉSIMA PRIMERA:** La **SEGUNDA PARTE** acuerda indemnizar a la **PRIMERA PARTE** y sus empleados por los daños y perjuicios que pueda causar en el cumplimiento de los servicios a ser prestados bajo este Convenio a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

----**VIGÉSIMA TERCERA:** La **SEGUNDA PARTE** se compromete a que el programa o proyecto será administrado de conformidad con las disposiciones del Programa "Workplace and Community Transition Training for Incarcerated Individuals", la reglamentación federal aplicable al programa, las disposiciones aplicables contenidas en las Partes 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 97, 98 y 99 del Título 34 del Código de Reglamentación Federal, las Cartas Circulares A-87 o A-122 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal, la que aplique, y cualquier otro estatuto y/o reglamento Federal y/o Estatal aplicable.

----**VIGÉSIMA SEGUNDA:** La **SEGUNDA PARTE** certifica y garantiza que la ejecución de este Convenio se realizará en cumplimiento con:

1. La Orden Ejecutiva 11246 del 24 de septiembre de 1965, titulada "Equal Employment Opportunity Act", según enmendada por la Orden Ejecutiva 11375 del 13 de octubre de 1967 y según suplementada en la reglamentación del Departamento del Trabajo Federal (41 CFR chapter 60),
2. El "Copeland Anti-Kickback Act" (18 U.S.C. 874), según suplementada en reglamentación del Departamento del Trabajo Federal (29 CFR part. 3),
3. El "Davis-Bacon Act" (40 U.S.C. 276a to 276a-7), según suplementado en la reglamentación del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR part. 5),
4. Las secciones 103 y 107 del "Contract Work Hours and Safety Standards Act" (40 U.S.C 327-330), según suplementado en la reglamentación del Departamento de Trabajo Federal (29 CFR part. 5),
5. La sección 1605 "Use of American Iron, Steel, and Manufactured Goods" de la Ley "American Recovery and Reinvestment Act of 2009",



MAU

6. El "False Claims Act" (31 U.S.C. 3729 to 3733), y
7. Todas las leyes federales, estatales y locales de salud, seguridad y derechos civiles.

-----**VIGÉSIMA TERCERA:** Si la cuantía de fondos gastados por la **SEGUNDA PARTE** es de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o más de fondos federales de todas sus fuentes, la **SEGUNDA PARTE** se obliga a realizar una auditoría en cumplimiento con la Carta Circular A-133 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB, por sus siglas en inglés). La **SEGUNDA PARTE** entregará el informe de la auditoría a la **PRIMERA PARTE** en o antes de treinta (30) días después de emitido el informe por parte de los auditores externos contratados por la **SEGUNDA PARTE** o nueve meses después del cierre de operaciones, lo que ocurra primero.

Si la cuantía de fondos federales gastados por la **SEGUNDA PARTE** es menor a la cantidad de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o de no aplicar la Carta Circular A-133 de la OMB, la **SEGUNDA PARTE** se obliga a realizar una auditoría de cumplimiento de las cláusulas del convenio, que consistirá en:

1. Auditoría financiera bajo los Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados a la institución que provee el servicio bajo este convenio para el año fiscal más reciente. La **SEGUNDA PARTE** entregará el informe de la auditoría a la **PRIMERA PARTE** en o antes de sesenta (60) días a partir de la fecha de la terminación de este convenio o dentro de los diez (10) días de recibidos los resultados sometidos por los auditores, lo que ocurra primero.
2. Auditoría de cumplimiento ("Contract-Compliances") cubriendo los requisitos y condiciones de este convenio, incluyendo las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables. La **SEGUNDA PARTE** entregará el informe de la auditoría a la **PRIMERA PARTE** en o antes de sesenta (60) días a partir de la fecha de la terminación de este convenio o dentro de los diez (10) días de recibidos los resultados sometidos por los auditores, lo que ocurra primero.

-----La auditoría deberá cumplir con las normas establecidas en los Estándares de Auditoría Generalmente Aceptados (GAAS) y será realizada por contador público autorizado licenciado en Puerto Rico. La **SEGUNDA PARTE** asumirá y será responsable del costo de la auditoría.

-----**VIGÉSIMA CUARTA:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de llevar a cabo una auditoría de este Convenio.

-----**VIGÉSIMA QUINTA:** En todo lo pertinente y aplicable, la **SEGUNDA PARTE** se obliga expresamente a la transferencia de conocimientos al personal de la **PRIMERA PARTE** durante el término del presente Convenio, lo cual es una condición esencial y obligatoria al cumplimiento del mismo. La violación de esta disposición será causa suficiente para que la **PRIMERA PARTE** pueda dejar sin efecto esta obligación y la **SEGUNDA PARTE** tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida.

-----**VIGÉSIMA SEXTA:** Este Convenio estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en el Tribunal de Primera Instancia de San Juan del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----**VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Conforme a Derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este Convenio, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo este Convenio, hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicios bajo este Convenio a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.

-----**VIGÉSIMA OCTAVA: "PRIORIDAD EN EL EMPLEO A CESANTEADOS POR LEY 7:** En todas sus actividades de reclutamiento de empleados, la **SEGUNDA PARTE**, se obliga a dar prioridad a los trabajadores cesanteados del Gobierno bajo la Ley 7 de 9 de marzo de 2009, que cualifiquen para el puesto, y que aparezcan en las listas de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) o el Departamento del Trabajo de Puerto Rico bajo dicha clasificación. Este requisito será de aplicación, además, a todo proveedor que funja como subcontratista de la



MAM

SEGUNDA PARTE. Los aquí contratantes estipulan que la presente es una cláusula de altísimo interés público y esencial a la negociación de este acuerdo y que la dejadez, negligencia o inobservancia intencional en el cumplimiento de esta cláusula, podrá resultar en la resolución inmediata del presente en todas sus partes. El Departamento de Educación podrá exigir se acrediten las gestiones de la **SEGUNDA PARTE** al respecto.

----Cada factura sometida por la **SEGUNDA PARTE** contendrá una certificación que lea como sigue: "**CERTIFICO:** Que en toda actividad de reclutamiento de empleados el contratista y su(s) subcontratista(s) ha(n) dado prioridad a los trabajadores desplazados del Gobierno bajo la Ley 7 de 9 de marzo de 2009 que cualificaron para el puesto. Se acompaña un listado con los nombres, direcciones y teléfonos del nuevo personal contratado, cesanteado bajo la Ley 7, antes mencionada".

----**VIGÉSIMA NOVENA:** Si alguna cláusula, parte o párrafo de este Convenio es declarado nulo por un tribunal competente, las demás cláusulas, partes o párrafos continuarán en vigor.

----**TRIGÉSIMA:** Este Convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto a los servicios a ser prestados. Toda enmienda o modificación al mismo deberá constar por escrito y estar firmada por todas las partes. En caso de cualquier conflicto entre las disposiciones de este Convenio y la propuesta que se hace formar parte del mismo, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.

----**TRIGÉSIMA PRIMERA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Convenio podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

----Ambas partes aceptan el presente Convenio por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su fiel cumplimiento.

----En San Juan, Puerto Rico, a 20 de enero de 2011.

Por: _____
Dr. Jesús Manuel Rivera Sánchez
Secretario de Educación
PRIMERA PARTE

Por: Miguel A. Muñoz
Dr. Miguel A. Muñoz Muñoz
Rector
SEGUNDA PARTE

O

Por Delegación Expresa

[Firma]
Sr. Alberto A. Velázquez
Subsecretario de Administración

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sometido por: [Firma]
Luz E. Santana Nazario, Directora Programa Ciencias

Revisado por: [Firma]
Lcdo. César Domínguez Cuevas, Consultor Legal